



Superintendencia de Seguros
y Reaseguros de Panamá
1956

1 de septiembre de 2016

Circular N°SSRP-DRL-057-2016

Señores (as)
Gerente General
Gerente de Contabilidad
Compañías Aseguradoras
Ciudad

REF.: FIANZAS AL CONTADO

Estimados Señores (as):

Les recordamos que el Artículo N°158 de la Ley N°12 del 3 de abril de 2012 establece que:

“En el caso de las fianzas, no serán aplicable las disposiciones de esta Ley relativas a morosidad, dado que el pago de la prima en este tipo de contrato será al contado, antes de extenderse el respectivo contrato.”

Es por esto que a partir de la medición al 30 de septiembre de 2016, toda fianza con saldos por cobrar será excluida del Patrimonio Técnico Ajustado y del Balance de Reservas e Inversiones.

Atentamente,

José Joaquín Riesen A.
Superintendente de Seguros
y Reaseguros



/JM

“Resguardando el Patrimonio de los Asegurados Panameños”

CALLE ISAAC HANONO MISSRI, EDIFICIO TORRE PH METRO BANK, PUNTA PACIFICA, PISO 3
TELÉFONO: 560-0511/15 APARTADO POSTAL 832-1683 WTC, PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ
WWW.SUPERSEGUROS.GOB.PA E-MAIL: [SSRP@SUPERSEGUROS.GOB.PA](mailto:ssrp@superseguros.gob.pa)